

Vulneraciones a los derechos de los pueblos originarios

Debido al requerimiento de opinión acerca del DNU 70/23 esta Comisión advierte en una primera instancia la peligrosidad de la vulneración del Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

En segundo lugar, frente a su anuncio se propone la derogación y modificación de leyes claves en relación con tenencia, posesión y cuidado de los Territorios, reclamo vertebral de la lucha de los Pueblos Indígenas.

En particular señalamos que:

- Art 154. DEROGACION DE TIERRAS RURALES, la apertura de CAPITALES EXTRANJEROS, engloba territorios extendidos y minería.

Ley de Tierras

Esta Ley 26.737 limita la posibilidad de vender a extranjeros tierras rurales, especialmente aquellas con fuentes y agua o de zonas de seguridad de frontera.

Su derogación habilita la venta ilimitada de tierras y cuerpos de agua (lagos, lagunas, ríos, cuencas) sin control del Estado.

La derogación habilita la entrega a otros países, a corporaciones económicas y financieras.

-Arts. 169 a 177, APERTURA A EMPRESAS MINERAS Y DE ENERGÍA, con la RESTRICCIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN ABIERTA A LA COMUNIDAD, sobre la actividad minera, eliminación de regímenes de energías renovables y anulación de la limitación de contrato de provisión y de impacto/riesgo ambientales.

Minería a Cielo Abierto

La derogación de la Ley N° 24.523 del Sistema Nacional de Comercio Minero, y la Ley N° 24.695 del Banco Nacional de Información Minera implica aún una mayor opacidad en esta actividad extractiva que ya se encuentra absolutamente desregulada, y con la habilitación a una minería a gran escala que flexibiliza controles, estableciendo un sistema de regalías irrisorios a las corporaciones mineras.

Modificación de la Ley del Fuego:

La modificación de la ley 26.815, que protege el ambiente de los incendios forestales y rurales, permitiría el cambio de uso del suelo de zonas afectadas por el fuego, alentando la destrucción de bosques y humedales.

Como resultado se advierte que:

- **El litio:** En Argentina se extrae en gran medida en zonas de la puna (en Jujuy, Catamarca y Salta). Cerca de la mitad de la reserva mundial de litio está en el "triángulo del litio" integrada por Argentina, Bolivia y Chile. La compra de tierras, con la ley derogada, estará liberada.
- **El agua:** La extranjerización de la tierra facilita la extranjerización de los recursos naturales. La derogación de la ley iría de la mano con la extranjerización del agua, si bien el agua no podría ser apropiada por privados, sí el acceso a ella.

Las consecuencias para los Pueblos Originarios son graves. En la actualidad no se cuenta con una ley de propiedad comunitaria que proteja a los Territorios Indígenas, por otro no logró prorrogarse la ley 26160 de relevamiento territorial comunal que evita los desalojos, aunque por medio del decreto 805/2021 de Alberto Fernández, se prorroga hasta el 2025, los territorios ancestrales y territorios sagrados están en peligro.

Este conjunto de derogaciones y modificaciones deja en un estado de vulnerabilidad



FEDERACIÓN ARGENTINA
DE COLEGIOS DE ABOGADOS



En defensa de la profesión,
por el mejoramiento de la Justicia
y la vigencia de la República


jurídica a los Pueblos Originarios en Argentina, implica el desplazamiento de comunidades vulnerables y habilita que las comunidades indígenas puedan ser expulsadas de sus territorios.

Los territorios quedan liberados para la megaminería metálica y de litio, la expansión de la frontera sojera-ganadera, la foresto-industrial, la explotación hidrocarburífera, la especulación inmobiliaria y la industria turística.

Esta situación no es nueva para los Pueblos Originarios, el genocidio, el terricidio y ecocidio continúa, se perpetúa y se profundiza.

 www.faca.org.ar

 +54 11 4331 8008/8009/6134

 Avenida de Mayo 651, 2º piso (1084)
CABA | Argentina.